

## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076-2077

Sincelejo, dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN Nº 70001-33-33-009-2013-00249-00
DEMANDANTE: MARÍA ELENA DÍAZ POMARES
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL - UGPP

**Asunto:** Concede Recurso de Apelación

El apoderado judicial del extremo activo presentó dentro del término legal, recurso de apelación debidamente sustentado¹, contra la Sentencia proferida por este juzgado el 27 de junio de 2015, mediante la cual se niegan las súplicas de la demanda. Por ser procedente, se concederá de conformidad con lo previsto en el Art. 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia se,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Concédase el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora contra la providencia proferida por este despacho judicial de fecha 27 de junio de 2016, mediante la cual se niegan las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO:** Por Secretaría envíese el expediente a los H. Magistrados del H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre – Sistema Oral para que se surta la alzada.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EDUARDO NAME GARAY TULENA Juez

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Folios 171-173

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE
	n en ESTADO No, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy de 2016, a las 8:00 a.m.
LA SECRETA	RIA